



AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME PMP SEGUNDO TRIMESTRE 2024.

La S^a. Alcaldesa cede la palabra a la S^a. Secretaria que explica que se trata del cálculo del PMP atendiendo a los criterios para el cómputo del Decreto 635/2014, precisando que los datos obtenidos se remitieron fecha 11 de julio de 2024 al Servicio General de Financiación Autonómica y Local.

A continuación, informa al Pleno de los datos:

Detalle del Informe PMP 2º Trimestre 2024:

- Ratio de operaciones pagadas: 63,52 días
- Importe pagos realizados: 472.596,98€
- Ratio de operaciones pendientes: 9,79 días
- Importe pagos pendientes: 16.747,03€
- PMP: 61,68 días.

El Pleno de da por enterado.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENDICIÓN EJECUCIÓN TRIMESTRAL. SEGUNDO TRIMESTRE 2024.

La S^a. Alcaldesa cede la palabra a la S^a. Secretaria que explica que trimestralmente hay que remitir el estado de ejecución del presupuesto, precisando que los datos obtenidos de la información relativa al primer trimestre se remitieron en fecha 26 de julio de 2024 al Servicio General de Financiación Autonómica y Local.

A continuación, informa al Pleno que normalmente la información remitida se obtiene del estado de ejecución facilitado por el programa de contabilidad con acta de arqueo al final del trimestre vencido, con los que se genera un calendario y presupuesto de tesorería hasta fin de ejercicio. Precisa que debido a que la entidad ya ha cancelado el préstamo que tenía, ya no tiene que remitir los datos de deuda viva al final del trimestre vencido y de la información mensual prevista en el próximo trimestre, así como el perfil de vencimiento de la deuda en los próximos diez años, tanto de las operaciones contratadas como de las que estén previstas realizar hasta 31/12/2024.

El Pleno de da por enterado.

5º.- INFORMES DE ALCALDIA.

-Piscina municipal. La S^a Alcaldesa informa que finalmente la apertura se realizó con fecha 1 de agosto debido a que surgieron varias incidencias que ya se comunicaron en el anterior pleno ordinario. Añade que a pesar del retraso y de las dificultades está contenta porque actualmente el municipio cuenta con una piscina moderna y bonita. Indica que quedan por realizar unas pequeñas obras, pero que ya se están ejecutando.

- Averías de agua. La S^a Alcaldesa informa que el la C/ San Antón se detectó una avería y que a los pocos días otra más en la misma calle, por lo que se está estudiando el cambio de toda la tubería de la calle.

- Cambio de contenedores. La S^a Alcaldesa informa que el cambio de contenedores no supone ningún gasto al Ayuntamiento ya que dicho gasto es competencia del Consorcio de Residuos del Sector II.

- Subida tasa de basura. La S^a Alcaldesa informa que todos los contribuyentes han recibido una carta del Consorcio de Residuos del Sector II en la que se explican los motivos de la subida de la tasa, debido al nuevo impuesto por el vertido de residuos, así como también comunicando el nuevo calendario para el cobro de la tasa.

- Plaza de administrativo. La S^a Alcaldesa informa que en fecha 30 de agosto se publicó en el BOP el anuncio de bases y convocatoria por el que se va regular el procedimiento para la

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

formación de una bolsa de empleo de funcionario interino grupo C1 19. Asimismo, explica los aspectos más relevantes de las bases.

6º.- INFORMES DEL ÁREA DE DESARROLLO LABORAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE LA VILLA DE CANJÁYAR.

Área de Desarrollo Económico:

- respecto de la creación de una cooperativa de elaboración de cañizo, se ha solicitado una reunión en Aguas de la Junta de Andalucía y está pendiente de realizar un viaje a Vélez Málaga para ver una fábrica in situ con un ingeniero.
- el principal objetivo que era la instalación de un huerto solar no se ha podido llevar a cabo porque se trata de zona LIC y ZEC, lo que ha impedido continuar con el proyecto. Vista la imposibilidad del huerto solar se ha optado por una actuación que se financia a través de los fondos Next Generation (PRTR), a través de las consultoras que tiene contratada Diputación. Informa que por cada hectárea de árboles plantada para reducir la huella de carbono se puede llegar a abonar hasta 1800€/año. Precisa que se están estudiando las características de los terrenos municipales ya que el principal problema es que la forma del término municipal hace que haya altitudes en las que no crece nada y por tanto hay que estudiar que plantaciones se podrían implantar, incluso estudiar la viabilidad de que se trate de plantaciones con fruto o rendimiento, como por ejemplo alguna variedad de cereza.

Área de Promoción de la Villa:

- este año se celebra el XII Día del Aceite, XIII Muestra Empresarial y II Encuentro de esparto. Se iba a instalar un Mercado Medieval, pero el coste excede del presupuesto disponible para el evento. Se va a instalar una parada de arrieros con un nieto de uno de los más ilustres arrieros, además de las casetas de siempre.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA

7º.- APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR".

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la novena certificación de la obra "OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III", presentada por la Técnico directora de las obras, Dª Rosa Mª Pérez García, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación de Almería, por importe de diez mil seiscientos cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (10.651,36).

URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JuuroXIODO%2FSGvkD2t15Eg%3D%3D>

Vista la factura presentada en FACE por el contratista EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE SL Nº F70-2024 por importe de 10.651,36€.

Visto que el órgano de contratación es el pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art. 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que se apruebe la novena certificación de la citada obra "OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III" por importe de 10.651,36€.

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	3/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FI%2FJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

SEGUNDO. Que se reconozca la obligación de pago de la factura nº F70-2024 a favor del contratista EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE SL por importe de 10.651,36€.

TERCERO. Ordenar a la Tesorería que realice el pago material de la misma.”

Sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes, ocho de un total de nueve.

8º.- APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA “ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR”.

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Décima certificación de la obra “OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III”, presentada por la Técnico directora de las obras, Dª Rosa Mª Pérez García, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación de Almería, por importe de cero euros (0,00).

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CZAsjrWfFBKITYIfst21iw%3D%3D>

Visto que el órgano de contratación es el pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art. 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que se apruebe la décima certificación de la citada obra “OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III” por importe de 0,00€.”

Sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, ocho de un total de nueve.

9º.- APROBACION DE LA CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA “ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III EN CANJÁYAR”.

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la ONCEAVA certificación de la obra “OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III”, presentada por la Técnico directora de las obras, Dª Rosa Mª Pérez García, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Arquitectura de la Excm. Diputación de Almería, por importe de cero euros (0,00).

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3sCdMEampe01qMgCmnxQBQ%3D%3D>

Visto que el órgano de contratación es el pleno en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art. 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que se apruebe la onceava certificación de la citada obra “OBRA ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III” por importe de 0,00€.”

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	4/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Sin que surja debate la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, ocho de un total de nueve.

10º.-MODIFICADO CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO DE LA OBRA DE "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III".

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

"En febrero de 2023 se redactó el proyecto: "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III " en Canjáyar, Almería, por la técnica Rosa M. Pérez García, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, y adscrita al Área de Asistencia a Municipios, en el Servicio de Arquitectura, de la Diputación Provincial de Almería.

El proyecto de ejecución contemplaba la reposición de la contención en 2 tramos de la plataforma de la Av. de las Alpujarras, en Canjáyar:

- Tramo II, anexo a las obras ya ejecutadas con anterioridad en el Tramo I.
- Tramo III, localizado en el perímetro de la Plaza de la Cruz de los Caídos.

Tal y como se especifica en la memoria y resto de documentación del proyecto, el presupuesto base de licitación estaba establecido en 238.000 € (IVA incluido).

Con fecha 16 de marzo de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar en sesión ordinaria aprobó el proyecto, previo informe de Supervisión de Proyectos elaborado por Alfredo Garrido Ferrer, arquitecto, adscrito al área de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar, por acuerdo nº 4 adoptada sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2023, adjudicó el contrato a EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE B04719670 por 168.173,56€ más IVA y un plazo de ejecución de once meses.

También el 24 de julio de 2023 el Ayuntamiento acuerda designar como responsable del contrato al Director Facultativo que designe el Área de Asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería. El 28 de julio de 2023, la Exma. Diputación designa a Rosa Mª Pérez García, para que asuma el ejercicio de las funciones de Director facultativo de las obras.

El 2 de agosto de 2023, el Ayuntamiento acuerda contratar la coordinación de Seguridad y Salud de las obras de la obra con la empresa VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA , designando como Coordinador a D.Javier Gutiérrez Hidalgo, Ingeniero Civil.

El 9 de agosto de 2023 se firma el contrato de obras con la empresa EXCAVACIONES HERMANOS VIQUE, S.L. El precio del contrato, IVA incluido, es el de 203.490,00 € (168.173,56 € más IVA).

El 13 de septiembre de 2023, el Exmo. Ayuntamiento de Canjayar resuelve aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra, de conformidad con el informe favorable emitido por el coordinador de seguridad y salud, D. Javier Gutierrez Hidalgo.

El 29 de septiembre de 2023, se firma el Acta de Ocupación de los terrenos.

El 9 de octubre de 2023, el Exmo. Ayuntamiento de Canjayar resuelve aprobar el Plan de gestión de residuos, de conformidad con el informe favorable emitido por la Dirección facultativa.

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	5/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

En fecha 3 de octubre de 2023 se levantó acta de comprobación de replanteo, autorizando al contratista la ocupación de los terrenos y el inicio de las obras a partir del día siguiente a la celebración de este acto.

El 15 de febrero de 2024, el Ayuntamiento pide realizar la revisión del diseño respecto de la prevista en proyecto, para hacerla más compatible al uso posterior de plaza y aparcamientos que ha decidido para la localización, una vez finalizada la obra. En la misma reunión, la Dirección de obra recomienda proteger también la escollera del Tramo I, para mayor seguridad del conjunto. Durante los meses siguientes, el Ayuntamiento, la Contrata y la Dirección de obra acuerdan los nuevos precios y el diseño de rasantes compatible con la nueva solución.

En fecha 5 de junio de 2024 se recibió informe de la Dirección de obra en el que se pone de manifiesto la necesidad de redactar una modificación del Proyecto, así como una modificación del contrato, estando firmado dicho informe por el contratista y el redactor del proyecto inicial, en prueba de conformidad. En el mismo se pone de manifiesto que:

"3. NECESIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO MODIFICADO

Los motivos por los que se solicita modificado se pueden concretar en tres aspectos: 1) En un primer lugar, se ve necesario, por seguridad de la plataforma, ampliar la protección de la coronación del muro al Tramo I, ejecutado con anterioridad con cargo a otro contrato.

El proyecto "ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA EN AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III" contempla la protección de la cabeza de escollera con hormigón, para evitar entrada de aguas y dotar al conjunto de mayor seguridad.

Con anterioridad, se ejecutó con cargo a otro contrato, la escollera de contención del Tramo I, pero no se protegió la cabeza.

Los tres tramos de escollera funcionarán una vez ejecutados de manera conjunta, y caso de desestabilizarse el Tramo I, podrían también dañarse los colindantes. Es por esto que vemos necesario realizar la protección de la superficie final de coronación de escollera en los tres tramos. Esto obliga a ampliar el ámbito de actuación del proyecto hacia el norte, incluyendo la coronación del tramo I.

2) En segundo lugar, ha sido necesario redefinir las secciones tipo de coronación.

Durante la ejecución de la obra, el ayuntamiento ha decidido destinar la plataforma resultante a aparcamientos y plaza, lo que requerirá de unas cotas concretas que armonicen la rasante de la carretera y esos nuevos usos.

3) En tercer lugar, para no tener que desmontar en un futuro las soleras de hormigón que protegen la escollera, se ha decidido dejar hecha una pre-instalación eléctrica de alumbrado público.

Estas modificaciones no fueron posible contemplarse durante la redacción:

- la primera porque aún estaba ejecutándose la obra del Tramo I*
- la 2ª y 3ª, porque aún no estaba decidido el uso final que se le daría a la plataforma resultante, una vez estabilizada...*

5. VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO MODIFICADO.

El Proyecto Modificado cuenta con consignación presupuestaria suficiente, ya que el Ayuntamiento de Canjajar ha certificado la existencia de consignación para la obra "ESTABILIZACIÓN PLATAFORMA EN AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III" en la aplicación presupuestaria 4590-63201, por importe de hasta 238.000,00 euros, según subvención de la Excm. Diputación de Almería, en el expediente núm. 11 de Modificación de créditos del Presupuesto de 2022 de la

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Diputación de Almería, aprobado definitivamente el 31 de agosto de 2022. El proyecto original adjunta toda esta documentación en el Anejo 1.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla las modificaciones de proyecto, según el artículo 203, sólo por razones de interés público. En este sentido destacar que las actuaciones adicionales y modificaciones se justifican para asegurar la seguridad del conjunto, y facilitar la funcionalidad futura del espacio, adaptándose a los nuevos requisitos demandados por el Ayuntamiento.

Los casos que regula la Ley 9/2017 para dichas modificaciones están contenidos en los artículos 204, para el caso de que estén previstas en el pliego de cláusulas particulares y 205, para aquellas no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que es nuestro caso. Según este artículo 205, se tiene que cumplir un doble requisito:

1 - Que el modificado se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Este requisito se cumple ya que se modifican las unidades de obra estrictamente necesarias, y que el objeto del contrato, la estabilización de la plataforma, sigue invariable.

2 - Que se encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo (art.205).

Dentro de estos supuestos, consideramos que podemos justificar estas modificaciones en el apartado c), es decir, que las modificaciones no sean sustanciales. Para cumplir este requisito se deben evitar a la vez estas tres condiciones:

1º. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

No se da esta circunstancia, porque seguimos teniendo la misma especialización en la obra. Las modificaciones a introducir en el proyecto no alteran la clasificación estimada, según lo establecido para la licitación del proyecto.

2º. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

Este supuesto no se da, porque dichas unidades nuevas representan del 15,49 % del presupuesto inicial.

3º. - Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

No se da tampoco esta circunstancia, ya que:

• i) el valor de la modificación supone una alteración en la cuantía del contrato de 22.926,81, que no excede del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido. En concreto, representa un 13,62 % de incremento sobre el precio inicial.

• ii) Las obras, servicios o suministros objeto de la modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, que se encuentre actualmente en tramitación, según manifiesta el ayuntamiento."

Conta informe de Secretaria de fecha 5 de junio de 2024 y consta asimismo, el preceptivo el informe previo de la Intervención en atención a lo dispuesto en los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como del art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	7/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada en fecha 24 de junio de 2024, en el acuerdo nº 9 se autoriza el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de "ESTABILIZACION PLATAFORMA AVDA DE LAS ALPUJARRAS TRAMOS II Y III", así como solicitar a la Excm. Diputación provincial la redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica del mismo."

En fecha 23 de julio de 2023 y Nº Registro de Entrada se recibe el Modificado del PBE de Estabilización de la plataforma en la Avda. de las Alpujarras. Tramos II y III (Canjayar), así como el informe de supervisión del modificado, emitido por Ignacio Bértiz Colomer, arquitecto adscrito al Área de Asistencia a Municipios, con carácter favorable.

URLs Informe de Supervisión y Proyecto modificado:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FLU1c5Pn2MfL%2B815jsL%2B6w%3D%3D>

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento, respecto al importe de adjudicación de la obra de veintisiete mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (27.741,45 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación. Dicho incremento ha de ser asumido, íntegramente, por la Administración Municipal con cargo a la asistencia económica concedida por la Excm. Diputación Provincial de Almería por importe de 238.000,00€ ya que incluida la modificación el Proyecto asciende a doscientos treinta y un mil doscientos treinta y un euros y cuarenta y cinco céntimos (231.231,45€).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con fecha 27 de julio de 2024 y nº Registro de Salida 792 se le da audiencia al contratista por un plazo de 3 días naturales para examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, sin que haya realizado ninguna observación, tal y como se desprende del certificado de Secretaría obrante en el expediente.

No es necesaria audiencia al redactor del proyecto puesto que ha sido la redacción de proyecto modificado, y fue la propia dirección de obra la que puso de manifiesto la necesidad de redactar una modificación del Proyecto.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Quando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

El artículo 205.2.c LCSP, en el que se recoge como supuesto de modificación, "Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando la razones por lo que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial".

De acuerdo con el informe emitido por la dirección de obra no concurren ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta. Dicho informe precisa que las modificaciones previstas no se incluyeron en el contrato inicial ya que derivan de tres aspectos diferentes: a) de la necesidad de realizar la protección de la superficie final de coronación de la escollera en los tres tramos, lo que obliga a ampliar el ámbito de actuación del proyecto hacia el norte, incluyendo la coronación del tramo I; b) el Ayuntamiento ha decidido durante la ejecución de la obra, destinar la plataforma resultante a

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIEJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

aparcamientos y plaza, lo que requerirá de unas cotas concretas que armonicen la rasante de la carretera y esos usos nuevos; y c) para no tener que desmontar en un futuro las soleras de hormigón que protegen la escollera, se ha decidido dejar hecha una preinstalación eléctrica de alumbrado público. En concreto, la modificación descrita en la letra a) no se contempló en la redacción inicial porque la obra del tramo I estaba en ejecución; y las descritas en las letras b) y c) porque no estaba decidido el uso final que se le daría a la plataforma una vez estabilizada.

El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las modificaciones recogidas en el citado proyecto suponen un incremento respecto al importe de adjudicación de la obra de veintisiete mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (27.741,45 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación.

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de mil ciento cuarenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos (1.146,34€).

Por su parte, el artículo 206.1 de la LCSP, establece que "En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención municipal.

Visto cuanto antecede, procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar un gasto de veintisiete mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (27.741,45 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de "ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA AVENIDA DE LAS ALPUJARRAS. TRAMOS II Y III " en Canjajar y la modificación del proyecto de las mismas.

TERCERO. Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, Excavaciones Hermanos Vique SL, del incremento que supone el proyecto modificado objeto de aprobación, que asciende a la cantidad de veintisiete mil setecientos cuarenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (27.741,45 €), IVA incluido, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación.

CUARTO. Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	9/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de mil ciento cuarenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos (1.146,34€).

QUINTO. Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada, así como su anuncio en el perfil del contratante.”

Por la Sª Alcaldesa se explica en que consiste la modificación.

Tras el debate, la propuesta es sometida a votación y la misma resulta aprobada con el voto favorable de los ocho concejales asistentes a la sesión.

11º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2023, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella en fecha 13 de mayo de 2024, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 20 de mayo de 2024.

Visto que la misma se expuso al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica www.canjajar.es y en el BOP de Almería nº 111 de fecha 10 de junio de 2024, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado según consta en el certificado de Secretaría de fecha 2 de julio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por los concejales asistentes, ocho de un total de nueve.

12º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MC 08/2024 DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Sª Alcaldesa se procede a dar lectura del Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 12 de septiembre de 2024:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de la PIE de 2022, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a los citados mayores ingresos.

Considerando que con fecha 10 de septiembre, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	10/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjajar.es

justificación.

Considerando que con la misma fecha se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, se elaboró Informe Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 8/2024, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de la PIE de 2022, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Func.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
1500	21000	5000	CMR CALLES, INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES
1610	22199	3000	MATERIAL SERVICIO DE FONTANERIA
1700	20900	1794,75	CANON DE VERTIDOS
2410	61900	21033,55	PFEA GASTO EXTRA SUBVENCION
3370	21202	1000	CMR INST OCUPACION TIEMPO LIBRE, (PISCINA, AREAS R, CENTRO DE MAYORES)
3380	22699	10000	FIESTAS POPULARES
3410	22609	1500	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
9200	22000	500	MATERIAL DE OFICINA
9200	22103	500	COMBUSTIBLES EN GENERAL
9200	22104	800	VESTUARIO PERSONAL
9200	22110	500	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
9200	22199	300	OTROS SUMINISTROS EN GENERAL
9200	22201	500	COMUNICACIONES POSTALES
9200	22601	1000	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
9200	22602	3000	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA MUNICIPAL
1640	63200	1437,99	REPARACIONES EN TANATORIO MUNICIPAL
	TOTAL	51.866,29	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de la PIE de 2022, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Económica	Importe	Texto Explicativo
4200	51.866,29	PARTICIPACION EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	11/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

La Sª Secretaria procede a explicar en qué consiste la modificación que se propone.

La Sª Guzmán Bueno precisa que su grupo no está de acuerdo con la modificación. En primer lugar, señala que la aplicación de publicidad y propaganda con 4.800 euros tenía un importe elevado en la aprobación del presupuesto, tal y como puso de manifiesto, y ahora suplementarla con 3000,00 euros más le parece excesivo sólo para salir en los periódicos, y considera que se podría reducir ese gasto. Indica que se trata de anuncios y publicidad en el Nuevo Andarax, Almería Actualidad y La Voz de Almería, así como la aportación del Ayuntamiento a los Premios de Andarax. La Sª Alcaldesa precisa que ese gasto va destinado a promocionar el pueblo, para que lo gente lo conozca y lo visite.

En segundo lugar, la Sª Guzmán se refiere a la aplicación de Fiestas Populares que se suplementa en 10.000,00 euros. La Sª Alcaldesa indica que los precios de las orquestas se han triplicado y que el equipo de gobierno está orgulloso porque se han hecho unas fiestas muy bonitas.

Tras el debate, la propuesta es sometida a votación y la misma resulta aprobada con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 5 (4 de los miembros del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Canjáyar Cien por Cien)
- VOTOS EN CONTRA: 3 de los miembros del Grupo Municipal Socialista PSOE.
- ABSTENCIONES: ninguna.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO

13º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por la Sª. Alcaldesa se da cuenta según el listado preparado por la Secretaría de los decretos y resoluciones de Alcaldía pendientes de rendir desde la última Sesión Plenaria de carácter Ordinario, dictados desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2024.

En particular se rinden los decretos desde el 150/2024, de fecha 3 de junio de 2024 hasta el 207/2024 de fecha 29 de agosto de 2024.

URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3tCuaIqobW5IToFwDYdXJA%3D%3D>

El pleno se da por enterado.

14º.- ASUNTOS DE URGENCIA SI LOS HUBIERA.

Se plantean un asunto de urgencia. Después de aprobar la urgencia por unanimidad de los concejales ocho concejales asistentes, de un total de nueve, se procede a su estudio, debate y votación.

14.1. "14.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La Sª Alcaldesa procede a dar lectura de la siguiente propuesta:

"Mediante acuerdo número 2 del Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar en sesión ordinaria, de 30 de junio de 2021 (Ref. Exp. 2021/403010/006-302/00001), se adjudicó la contratación del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Canjáyar, a la empresa SOCISERVI SCA, (NIF F04258349), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un período

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjáyar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	12/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

inicial de duración de un (1) año, por un gasto máximo de 413.223,80 I.V.A. incluido (documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zBNW2fJiiPY0hwfyR6Y8CA==>).

Tras la formalización del contrato, su ejecución se inició el 3 de julio de 2021. La cláusula tercera del contrato establece la posibilidad de que se prorrogue hasta un periodo máximo de 3 años más.

El Pleno del Ayuntamiento de Canjáyar, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2023 aprobó la prórroga del contrato por un periodo de tres años, desde el 3 de julio de 2022 de hasta el 2 de julio de 2025.

En el mismo acuerdo se aprobó la modificación del contrato autorizando el gasto máximo plurianual con la modificación incluida, (documento con Url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VGNqWSIRdPXzKty3/9SxTQ==>).

Por acuerdo de Pleno número 2, en sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre se aprobó el expediente de interpretación del referido contrato, fijando el precio del servicio en 15,45€/hora, IVA incluido, con efectos de 1 de enero de 2023, con motivo de la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dictada en virtud de la potestad reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía y conforme a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 136, de 15 de julio de 2024 se publica la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la citada Resolución se indica lo siguiente:

"El artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el sistema de financiación aplicable cuando este servicio se presta como recurso para la atención a la dependencia.

Conforme a dicho sistema, el servicio se financia con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio, sin perjuicio del complemento económico que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio. La Comunidad Autónoma realiza transferencias de financiación a las Corporaciones Locales de Andalucía, que son quienes prestan el servicio en su ámbito territorial, de manera directa o indirecta.

En este sentido, el coste hora del servicio constituye un factor determinante para el cálculo de la cuantía a financiar por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para establecer la participación en el coste del mismo por parte de las personas usuarias.

En virtud de la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el coste/hora máximo del servicio quedó establecido en 15,45 euros.

La disposición adicional segunda de la referida Orden establece que el coste/hora establecido podrá ser objeto de actualización mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la actualidad, la experiencia acumulada en la financiación y gestión del servicio de ayuda a domicilio, aconseja aumentar el coste/hora máximo del mismo, de manera que se garantice su

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIEJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

prestación con los niveles de calidad exigibles en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Por otra parte, esta mejora de la financiación del servicio contribuye a garantizar la sostenibilidad del sector y la calidad del empleo que genera en nuestra comunidad autónoma.

Corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia para el desarrollo de actuaciones de planificación, ordenación, coordinación y dirección de los servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos.

La presente resolución es manifestación de la referida potestad de naturaleza reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía de modo que, dada la naturaleza reguladora del coste/hora máximo fijado, la actualización que del mismo se realiza mediante la presente resolución necesariamente ha de ser trasladada a los convenios firmados entre la administración autonómica y las corporaciones locales, de tal forma que, como se indica en el artículo 24.2.b) de la Orden de 27 de julio de 2023, «cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación».

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 4,5%.

Segundo. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,15 euros.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2024.

Quinto. La eficacia de la presente resolución quedará demorada a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Se ha mantenido una reunión en las dependencias municipales con la empresa adjudicataria del servicio en la que pone de manifiesto la necesidad de realizar la adecuación o ajuste del precio/hora del contrato al nuevo coste/hora de referencia autonómico establecido por la Junta de Andalucía.

Asimismo, indica que solicita dicho reajuste atendiendo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación, anexo I, señalando que del tenor literal del pliego se desprende que el precio hora se determina y fija por referencia o remisión al coste/hora autonómico establecido en ese momento por la Junta de Andalucía, coste/hora que, en el momento de la licitación y adjudicación, se encontraba situado, por la propia Administración autonómica, en la cantidad de 14,60.-€/hora, 4% IVA incluido.

Indica que un aspecto que acredita el establecimiento del precio/hora del servicio por referencia o remisión al coste/hora de la Junta de Andalucía, es que el PCAP no admite la posibilidad de que los licitadores lo redujesen en sus ofertas, no siendo un aspecto evaluable a efectos de la adjudicación del contrato.

Al haberse publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una nueva actualización del coste/hora aumentando su cuantía en un 4,5%, entienden que ha de interpretarse el pliego debido al cambio en el marco normativo de financiación del servicio, debiendo conllevar la

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjajar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	14/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

adecuación o ajuste del precio/hora del servicio a ese nuevo precio que asciende a 16,15€/hora, IVA incluido, con efectos de 1 de mayo de 2024 como indica la citada Resolución.

En fecha 23 de julio de 2024 se recibe en las dependencias municipales escrito del Área de Bienestar Social de la Diputación en el que se comunica que:

"Con fecha 15 de julio de 2024, se recibió comunicación de la Junta de Andalucía que, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

De conformidad con el informe 17/2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con la actualización del coste del servicio, de trata de un precio regulado que no supone, en ningún caso, una revisión de precios ni una modificación del contrato y que, por lo tanto su actualización deviene en obligación ineludible.

El vigente art. 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la redacción dada tras el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía:

"El precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá ser, en ningún caso, inferior al fijado en la resolución por la que se establezca el coste/hora máximo del citado servicio, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos."

El pliego regulador del presente contrato cuya URL de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OWwwwTDMvdIVKmkZINVA1ekRCaXQ0UT09> en su Anexo I, apartado "Gasto máximo autorizado y precio hora del servicio" establece lo siguiente:

"...El precio/hora del servicio se fija en 14,60.-€, 4% de IVA incluido.

Por Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 25 de febrero de 2021, publicada en el BOJA núm. 42 de 4 de marzo de 2021, se revisa el coste hora del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aumentando su cuantía un 12,31%, fijando el coste/ hora máximo en catorce euros con sesenta céntimos (14,60€) con efectos desde el 1 de marzo de 2021."

Con fecha 26 de agosto de 2024 se solicita asistencia técnica del Área de Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Almería para que se redacte el informe técnico de justificación del reajuste del coste/hora del servicio, así como informe económico del gasto para dicho reajuste económico con efectos desde 1 de mayo de 2024.

Con fecha 16 de septiembre se ha recibido informe emitido por la Adjunta a la Jefatura de Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios sobre la justificación del reajuste del coste/hora del servicio de ayuda a domicilio, a efectos de interpretar la cláusula reguladora del precio/hora en el pliego que se expresa en los siguientes términos:

"...Dado este cambio en el precio hora, la Diputación de Almería financiará el servicio de conformidad al nuevo precio fijado por Resolución administrativa de la Junta de Andalucía, para ello, ese Ayuntamiento deberá adoptar previamente el correspondiente acuerdo para su aplicación con indicación de su retroactividad al 1 de mayo de 2024.

Por otro lado, el contrato ha girado siempre en torno a dicho precio del que se ha partido para fijar el presupuesto de licitación y que no ha sido objeto de valoración en el proceso de licitación al no establecerse como criterio automático para la adjudicación del contrato."

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Dicho informe también se refiere al gasto correspondiente al reajuste del precio hora, en el que se contempla el gasto a abonar por los servicios ya prestados desde mayo a agosto de 2024.

En virtud de lo anterior se inicia el procedimiento de interpretación del contrato del servicio citado, facultad prevista en los artículos 190 y ss de la LCSP y consta en el expediente manifestación expresa del contratista en relación con su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, entendiéndose finalizado el trámite de audiencia.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de Secretaría-Intervención.

Considerando lo anterior, se propone al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO:

1º) Aprobar el expediente de interpretación del contrato suscrito con SOCISERVI SCA del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Canjayar fijando el precio del servicio en 16,15€/hora, IVA incluido, con efectos de 1 de mayo de 2024, con motivo de la Resolución de 9 de julio de 2024 de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dictada en virtud de la potestad reguladora que se ejerce por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía y conforme a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

2º) Autorizar un gasto total de 7.619,67€ 4% de IVA incluido, correspondiente al importe pendiente de abonar al contratista por el ajuste del precio/hora, atendiendo a las horas prestadas del servicio de ayuda a domicilio en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2024, desglosado de la siguiente forma:

	SAD LEY DE DEPENDENCIA	SAD NO VINCULADO A LEY DE DEPENDENCIA
MAYO	1.760,68€	220,56€
JUNIO	1.730,43€	220,71€
JULIO	1.651,34€	226,10€
AGOSTO	1.601,83€	208,03€
TOTALES	6.744,28€	875,39€

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	16/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
 Pza. de la Constitución , nº 6
 Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- SAD de Dependencia:2310 22799 "Servicio Ayuda a Domicilio/Dependencia"
- SAD NO vinculado a Dependencia:2310 22700 "Servicio Ayuda a Domicilio Plan Concertado"

3º) Autorizar un gasto máximo total plurianual de 16.510,08€ 4% de IVA incluido, atendiendo al gasto máximo plurianual autorizado en el contrato prorrogado, incrementado en el exceso correspondiente al ajuste del precio/hora, desde el 1 de septiembre de 2024 al 2 de julio de 2025.

Con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- SAD de Dependencia: 231 22799 "Servicio Ayuda a Domicilio/Dependencia"
- SAD NO vinculado a Dependencia: 231 22700 "Servicio Ayuda a Domicilio Plan Concertado"

Coste	IMPORTE
0,70€/hora	
2024 01/09-31/12	6.604,03€
2025 01/01-02/07	9.906,05€
TOTALES	16.510,08€

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L01040307" como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s, que habrá/n de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá/n expedirse al Ayuntamiento de Canjayar, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente 2021/403010/006-302/00001.

5º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

6º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la sede electrónica www.rendiciondecuentas.es, la información y documentación relativa a la interpretación del contrato, dentro de los tres meses siguientes a su fecha."

El Sr. Simón pregunta si la subida se va a repercutir en los trabajadores, ya que el personal se queja por los sueldos y por la forma de realizar el reparto de horas, ya que se trata de un trabajo muy digno y necesario. Añadiendo que si el Gobierno de España da un dinero tiene que llegar a los trabajadores.

La Sª Alcaldesa informa que la empresa debe aplicar el Convenio aplicable para retribuir a sus trabajadores, pero no desde la aplicación de este acuerdo, sino desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

El Sr. Simón pregunta cuando finaliza el contrato actual. La Sª Secretaria le informa que en fecha 2 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	17/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, ocho de un total de nueve.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**RUEGOS:**

La Sª Guzmán Bueno toma la palabra y formula los siguientes ruegos:

- Cuando haya fiestas o actividades, que se corte el tráfico de la plaza con vallas o pivotes, para prevenir cualquier accidente. La Sª Alcaldesa indica que se instala cartelería y vallas, pero que la gente las retira, indica que se tomarán otras medidas.
- Pide a la Alcaldesa que se tenga en cuenta el protocolo, ya que tradicionalmente para las fiestas se ha entregado el programa con un saludo a cada uno de los concejales, invitándolos a las fiestas, y para las visitas a nivel institucional también deben invitar a todos los concejales. El Sr. Vidaña indica que se remitió el programa de las fiestas al Sr. Simón como presidente del partido y portavoz del Grupo Municipal Socialista. La Sª Guzmán indica que no se trata de partidos, se trata de sus derechos como concejales. La Sª Alcaldesa apunta que las normas de protocolo deben también cumplirse por todos.

PREGUNTAS:

El Sr. Juan Pedro Pastor Moreno toma la palabra y realiza las siguientes preguntas:

- El día 29 de julio hubo un corte de suministro eléctrico, ¿se comunicó a los organismos oficiales? La Sª Alcaldesa señala que a ella no le llegó ninguna comunicación, que se enteró por los anuncios que había en la calle. La Sª Guzmán Bueno precisa que a ella le llegó a la oficina del SAE una comunicación desde el mail del Ayuntamiento y añade que hay que tener en cuenta que los organismos oficiales funcionan con cita previa y se tendrían que haber avisado.
- Cuál es la situación del Bar de la piscina, si se ha utilizado en las fiestas como alojamiento por alguien y si hay alguien actualmente. La Sª Alcaldesa informa que el Bar de la piscina se intentó poner en funcionamiento para la temporada de verano pero no se presentó ninguna oferta. Actualmente queda muy poco para terminar las actuaciones necesarias para poder sacarlo a licitación al completo. Precisa que hay un operario de mantenimiento que vive a 35 minutos del pueblo y se le ha dejado pernoctar en una habitación, nada más, mientras su compañero estaba de vacaciones. Asimismo, añade que durante las fiestas el mismo operario y el refuerzo de la Banda de Música han pernoctado en dichas instalaciones para la diana de la mañana siguiente. El Sr. Juan Pedro Pastor apunta que el Ayuntamiento no está para hacer favores.
- Si está previsto instalar el aire acondicionado en el Salón de Reuniones y Exposiciones. La Alcaldesa informa que claro que está previsto, que se pondrá cuando se pueda.
- Si cuando se instala la carpa para las fiestas en el solar de debajo de las Cañadillas, aunque sea de titularidad privada, el Ayuntamiento recibe ingresos ya que se trata de una actividad lucrativa. La Sª Secretaria informa que dicha instalación se somete al procedimiento urbanístico correspondiente y se realiza la liquidación de los tributos que resultan de aplicación.
- Si se está cobrando la ocupación de la vía pública con mesas y sillas. La Sª Alcaldesa informa que desde que ella está gobernando no se está cobrando.

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	18/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución, nº 6
Tlf. 950 51 00 83 info@canjayar.es

- Si le puede informar del deslinde entre Rágol y Canjáyar que se ha anunciado en prensa. La S^a Alcaldesa informa que al Ayuntamiento no se le ha comunicado oficialmente la existencia de ningún deslinde.
- Pregunta sobre el motivo de la subida de la basura. La S^a Guzmán Buenos precisa que la carta remitida a los contribuyentes señala que se debe a un nuevo impuesto del la UE, sin embargo, en el acta del Consorcio se reconoce que no se está reciclando bien, y por tanto la subida no es por el nuevo impuesto, sino porque la planta no recicla. Además, añade que algunos alcaldes votaron en contra de la subida. EL Sr. Vidaña aclara que ellos votaron a favor porque las obras hay que ejecutarlas y hay que pagarlas.
- Sobre la bolsa de administrativo que se ha convocado pregunta por el plazo de presentación de instancias, el nivel C1 y la titulación exigida, precisando la S^a Guzmán Bueno que se podrían haber valorado otras titulaciones relacionadas con el puesto. La S^a Secretaria explica las cuestiones planteadas.

La S^a Guzmán Bueno toma la palabra y realiza las siguientes preguntas:

- Cuando está previsto que se arreglen las luces de los aseos públicos de la Plaza de Abastos, ya que llevan varios meses sin luz y así son un peligro. La S^a Alcaldesa le informa que en la máxima brevedad posible, en cuando el operario pueda ir.
- Cuál ha sido el coste de contratación de los socorristas. La S^a Alcaldesa le informa que sobre los siete mil euros. La S^a Guzmán Bueno apunta que en otros pueblos ha sido mucho más barato.
- Si le puede informar sobre la normativa del Consorcio para la recogida de enseres ya que lo único que ha visto es una publicación de septiembre de 2022 cuando se cerró el punto limpio que tenía el Ayuntamiento. La S^a Alcaldesa informa que está en la web del consorcio y publicado en el tablón y redes sociales, pero que se la facilitará. La S^a Guzmán señala que en septiembre de 2022 se informó que se podían depositar los enseres junto a los contenedores de la Avda. de las Alpujarras y que la recogida sería diaria de lunes a viernes, y eso no se está cumpliendo. La S^a Alcaldesa informa que si se está cumpliendo, pero que sólo se retiran enseres, no otro tipo de residuos. Surge el debate respecto de un supuesto concreto con la intervención del Sr. Vidaña como representante del Ayuntamiento en el Consorcio.

El Sr. Simón Hernández toma la palabra mostrando su sorpresa en relación con la crispación que hay en el pueblo, con motivos de queja por todos sitios. Señala que las cosas se pueden gestionar de otra manera al ver las preguntas de los compañeros y las respuestas de la S^a Alcaldesa, proponiendo al equipo de gobierno que haga una reflexión de qué cosas no se están haciendo bien, y apuntando que las propuestas que ha hecho su grupo tampoco se han tenido en cuenta. Se produce un cruce de acusaciones entre en Sr. Simón y la S^a Alcaldesa. A continuación, el Sr. Simón formula las siguientes preguntas:

- Cuándo tiene previsto cederles el despacho. La S^a Alcaldesa indica que están finalizando las actuaciones en el edificio donde se va a ubicar el despacho y una vez finalizadas realizará la reorganización de espacios del mismo.
- Si le puede informar del cambio de ubicación del Parque de los Bomberos. La S^a. Alcaldesa informa que está en trámite desde antes de que comenzara su legislatura y no sabe nada al respecto.
- Si le puede informar sobre las obras de la EDAR. El Sr. Vidaña informa que la empresa lleva dos meses parada y llamó a la Delegación ya que la obra es de la Junta de Andalucía, allí no tenían conocimiento de que las obras se

Código Seguro De Verificación	//OKM/IfJAoD+IAwEJ3vNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 12:34:37
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	24/09/2024 11:28:24
Observaciones		Página	19/20
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F%2F0KM%2FIfJAoD%2BIAwEJ3vNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



